

## Bienes Personales – Beneficios a contribuyentes cumplidores

**Una MIPYME, para encuadrar como contribuyente cumplidor, ¿a qué fecha debe acreditar esa condición?**

Conforme lo establece el último párrafo del artículo 42 del Decreto N° 608/24, ese encuadre debe efectuarse a través de la acreditación de su inscripción con el certificado MIPYME vigente al 31 de diciembre del período fiscal que corresponda; es decir, en cada período fiscal, a los fines de gozar de la alícuota reducida, debe acreditar este requisito.

**Fuente:** Dirección Nacional de Impuestos.